

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
NO. 286

CREACIÓN DEL PROGRAMA
DE FORTALECIMIENTO
INTEGRAL DEL COMPLEJO
CAMÉLIDO EN EL
ALTIPLANO PRO-
CAMELIDOS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.

286

La Paz,

12 SET. 2016

VISTOS

Que, la nota MDRYT/DGAA/UF/UPPTO/NI/N°170/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016; los Informes Técnicos INF/DGP/0158/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, INF/VDRA/DGPASA/URSAVIA/0052/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, con referencia Creación de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélido en el Altiplano PRO-CAMÉLIDOS; anexo del trámite, y todo cuanto se pudo ver

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16. Parágrafo II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Artículo 298 numeral 35 establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas generales de desarrollo productivo.

Que el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 318 Parágrafos I y IV Señala que: "...el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora...", "...El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país...". VEI Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios

Que el artículo 406 parágrafo I establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 407 de la Constitución Política del Estado establece que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el artículo 91 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, establece que de acuerdo a las competencias exclusivas del Numeral 35), Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene competencia exclusiva, de elaborar la política nacional de desarrollo rural integral priorizando acciones de promoción del desarrollo y de fomento obligatorio a emprendimientos económicos estatales comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, enmarcada en los objetivos del Plan General de Desarrollo del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley N° 790 de 28 de marzo de 2016 en su artículo único establece que de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Financiación N° 2000000784 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, en fecha 23 de diciembre de 2015, por un monto de hasta DEG12.870.000.-(Doce Millones Ochocientos Setenta Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro), destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS).

Que el Convenio de Financiación - N° 2000000784, de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, por un monto de hasta por un monto de hasta DEG12.870.000.-(Doce Millones Ochocientos Setenta Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro) destinados a financiar la ejecución del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS)

Que el Convenio Subsidiario de Financiamiento N° 2000000784, de fecha 12 de julio de 2016, suscrito entre los Ministerios de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, cuyo objeto es otorgar al EJECUTOR en calidad de transferencia, los recursos externos del CONVENIO DE FINANCIACIÓN y el establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del Programa

Que la Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, establece en su artículo 1478 de 20 de julio de 1990 el máximo ejecutivo de

C.H.C.
V.B.A.
MDRYTMinisterio de
Desarrollo
Rural y Tierras
12 SET. 2016
Ing. G. RodríguezMinisterio de
Desarrollo
Rural y Tierras
12 SET. 2016
Ing. G. Rodríguez

Transitoria Segunda la autorización al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la creación de la Unidad Ejecutora del Programa del Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS) - UEP, conforme lo establece el Convenio de Financiación N° 2000000784 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el FIDA.

Que el artículo 31 parágrafo IV del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 establece que *mediante resolución ministerial y dentro de los límites presupuestarios se podrá establecer unidades desconcentradas para alguna labor específica, como órganos de apoyo, asesoramiento, ejecución y dictamen, determinando sus límites de actuación.*

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las normas que rigen la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, orientando la gestión del Poder Ejecutivo a los resultados para una eficaz, eficiente y económica formulación y ejecución de políticas públicas; y en su Artículo 13, inciso s), describe al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que los numerales 4) y 22) del artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establecen como facultades inherentes a las Ministras y Los Ministros, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, y emitir resoluciones Ministeriales, Bi Ministeriales, Multiministeriales, en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de su competencia

Que el artículo 119 del citado decreto, establece que excepcionalmente, cuando un Ministerio tenga bajo su dependencia programas o proyectos específicos, para fines administrativos éstos serán considerados como una Unidad Ejecutora y estarán a cargo de un Coordinador General con nivel equivalente a Jefe de Unidad del Ministerio correspondiente.

Que mediante Decreto Presidencial N° 2501 de 31 de agosto de 2015, se designa al Ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana como Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Planificación ha emitido el Informe Técnico INF/DGP/0158/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 el mismo que tiene por objeto aportar los lineamientos necesarios para la creación de la Unidad Ejecutora del Programa del Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS) - UEP, conforme lo establece el Convenio de Financiación N° 2000000784 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el FIDA.

El "Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélido en el Altiplano PRO -CAMÉLIDOS", va orientada a los actores del complejo productivo de camélidos, cuyo fin último es mejorar las condiciones de vida de estos beneficiarios, impulsando su asociatividad, productividad, desarrollo familiar y el de la comunidad al cual pertenecen mecanismos que afrontaran la heterogeneidad productiva frente a grandes productores, maximizando el desarrollo integral. Los componentes del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS), son los siguientes: Base productiva primaria y gestión de los recursos naturales; Transformación y comercialización; Acceso a servicios financieros; Gestión del Programa.

Dicho Informe Técnico concluye que el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS) tiene según convenio y al estudio de pre - inversión al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como organismo responsable del Programa bajo dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario. Así mismo recomienda utilizar la información de dicho informe, Convenio de Financiación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA N° 2000000784, de fecha 23 de diciembre de 2015, y el informe de conclusión de diseño como insumo para la creación de la Unidad Ejecutora del Programa.

La Dirección General de Asuntos Administrativos, emite la nota MDRyT/DGAA/UF/UPPTO/NI/N°170/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, cuyo contenido y en base a lo estipulado en el convenio de financiación recomienda la creación de una Unidad Desconcentrada bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, emitió el Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPSAVIA/0052/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, concluye y recomienda la creación de la Unidad Ejecutora en el marco de lo establecido en el Convenio de Financiación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA N° 2000000784, de fecha 23 de diciembre de 2015 y Decreto Supremo N° 2851 de 02 de agosto de 2016. Se estipula además que la presente propuesta propone una estrategia de largo plazo basada en la sostenibilidad de emprendimientos asociativos con mejor acceso a mercados y fortalecimiento organizativo. Esta estrategia se encuentra basada en intervenciones que incrementan los ingresos, reducción de la inseguridad alimentaria y un adecuado manejo de los recursos naturales, contribuyendo a mejorar los medios de vida de la población más pobre.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Cueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

pág. 2



de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélido en el Altiplano PRO -CAMÉLIDOS" conforme a las características citadas en el Anexo 1. II Disposiciones de Ejecución Punto 3 del Convenio de Financiación - FIDA N° 2000000784, de fecha 23 de diciembre de 2015. Cuyas características son la autonomía de gestión con capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica desarrollado en el punto 3.2., el mismo que se encontrará a cargo de un coordinador

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional", sin entrar en mayores consideraciones de orden legal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. CREAR la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélido en el Altiplano PRO -CAMÉLIDOS", como *Unidad Desconcentrada bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, con autonomía de gestión, capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica* para una idónea y eficiente ejecución.

II. La Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélido en el Altiplano PRO -CAMÉLIDOS", estará conformada por un *Coordinador el mismo que tendrá un nivel equivalente a Jefe de Unidad*, en el marco de lo establecido en el artículo 119 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero 2009 y el equipo profesional, técnico y administrativo necesario para la correcta ejecución del Programa conforme a lo estipulado en el Convenio de Financiación - FIDA N° 2000000784, de fecha 23 de diciembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Refrendar los Informes: Informes Técnicos INF/DGP/0158/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, INF/VDRA/DGPASA/UPS AVIA/0052/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, y legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/N°583/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, elaborados por la Dirección General de Planificación, Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.-El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, Dirección General de Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



Edmundo González
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRyT

Registrado a b. 437 del Libro 84-9
En fecha 12 de Septiembre de 2016
Angela Olavea González
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRyT



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.v.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia